



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Servicio: Servicios Externos

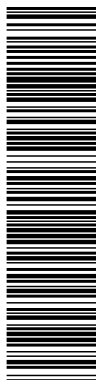
Asunto: APROBACIOB BASES Y CONVOCATORIA BECAS TRANSPORTE ESTUDIANTES PARA EL CURSO 2020-2021

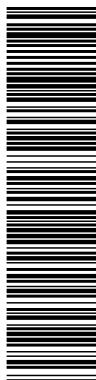
ANTECEDENTES DE HECHO

1. Resultando que es interés de este Ayuntamiento, al igual que en cursos anteriores, el fomentar el programa de ayudas para los gastos derivados del transporte para estudiantes Universitarios, Masters habilitantes, de Bachiller, de Ciclos Formativos de Grado medio y superior, de Formación Profesional Básica, de Programas Formativos de Cualificación Básica - PFCB, así como de ciclos de Formación Musical impartidos en Conservatorios para el curso 2020-2021.
2. Vista la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021, por acuerdo del Pleno de fecha 26 de febrero de 2019, que recoge la subvención de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas de Becas de Transporte para el curso 2020/2021.
3. Consta informe-propuesta de la Educadora Social de Educación de fecha 22/12/2020, firmado por la concejal delegada de Educación, en el cual se propone la aprobación de las Bases Generales Reguladoras y la aprobación de la convocatoria de la concesión de ayudas de Becas de Transporte para el curso 2020/2021, condicionado a la existencia de crédito en el presupuesto del 2021, no constando por tanto (RC) Retención de Crédito oportuna.
4. Consta informe jurídico emitido por la TAG responsable de los Servicios Externos, de fecha 22 de diciembre de 2020, sobre el procedimiento de aprobación de las Bases Generales Reguladoras y Convocatoria para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas de Becas de Transporte para el curso 2020/2021.
5. Consta en el expediente RC número 2021/5710, de fecha 22 de enero de 2021 con cargo a la aplicación presupuestaria "0810.32600.48104-Becas Transporte Estudiantes", por importe máximo de 55.000,00 €
6. Visto el informe propuesta emitido por el servicio de Educación de fecha miércoles, 23 de diciembre de 2020.
7. Visto el informe e intervención número 25/2021, de fecha 22 de enero de 2021, fiscalizando de conformidad.

Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:





PRIMERO. Aprobar las bases y convocatoria de la presente propuesta para el Programa de subvenciones en materia de ayudas para los gastos derivados del transporte para estudiantes Universitarios, Masters habilitantes, de Bachiller, de Ciclos Formativos de Grado medio y superior, de Formación Profesional Básica, de Programas Formativos de Cualificación Básica - PFCB, así como de ciclos de Formación Musical impartidos en Conservatorios) para el curso 2020-2021 anexas en el presente informe.

SEGUNDO. - Publicar la aprobación de las presentes Bases Generales Reguladoras y la Convocatoria en el Portal de Transparencia a través de la página web municipal y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, concediendo un plazo para la presentación de solicitudes de VEINTE (20) DIAS naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASES DE LAS AYUDAS PARA LOS GASTOS DERIVADOS DEL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, MASTERS HABILITANTES, DE BACHILLER, DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR, DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE CUALIFICACIÓN BÁSICA - PFCB, ASÍ COMO DE CICLOS DE FORMACIÓN MUSICAL IMPARTIDOS EN CONSERVATORIOS) PARA EL CURSO 2020-2021.

1.-OBJETO Y DESTINO

Dentro de la política que lleva a cabo el Ayuntamiento de Aldaia, de colaboración, ayuda y apoyo para las familias de nuestro pueblo que tienen hijos e hijas estudiantes. El Ayuntamiento, aprueba nuevamente, la creación de unas ayudas específicas de movilidad destinadas a colaborar con los gastos derivados del transporte para Estudiantes Universitarios, Masters habilitantes, de Bachiller, de Ciclos Formativos de Grado medio y superior, de Formación Profesional Básica, de Programas Formativos de Cualificación Básica - PFCB, así como de ciclos de Formación Musical impartidos en Conservatorios) para el curso 2020-2021, todos ellos fuera del Municipio, y que se registrarán de acuerdo con las presentes bases.

2.-PERSONAS DESTINATARIAS. REQUISITOS:

2.1. La ayuda va destinada a las personas que realizan estudios reglados universitarios, Masters habilitantes, de Bachiller, de Ciclos Formativos de Grado medio y superior, de Formación Profesional Básica, de Programas Formativos de Cualificación Básica - PFCB, así como de ciclos de Formación Musical impartidos en Conservatorios) para el curso 2020-2021, durante el curso académico 2020/2021 en cualquier Universidad o Centro homologado fuera de la población de Aldaia.

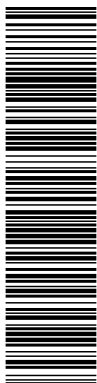
La ayuda la solicitará el propio alumno o alumna beneficiarios en el caso de mayores de edad o el padre, madre o representante legal en el caso de menores.

2.2. No podrán beneficiarse de esta ayuda:

- Si cursan en academias o centros privados estudios no reglados o no homologados, incluidos los másteres no habilitantes.
- Si realizan estudios correspondientes al tercer ciclo o doctorado, estudios de postgrado tal como especializaciones, másteres no habilitantes, y otros cursos no incluidos en el currículo obligatorio.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2021/154 - BECAS TRANSPORTE ESTUDIANTES 2020 -2021 - C.I. Ciudadanía - (versión 2)	IDENTIFICADORES Número: 2021/154
OTROS DATOS Código para validación: 5LYVL-R4PJ1-GOYWO Fecha de emisión: 5 de Febrero de 2021 a las 8:56:39 Página 3 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 25/01/2021 09:10 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 25/01/2021 10:56

ESTADO
FIRMADO
25/01/2021 10:56



- Si están en posesión o reúnen los requisitos legales para la expedición de un título de grado, licenciatura, ingeniería, arquitectura y/o diplomatura.

2.3. Las personas estudiantes, destinatarias de estas ayudas han de estar empadronadas en Aldaia, circunstancia que será comprobada de oficio por el departamento de educación.

Este requisito se deberá cumplir en el momento de la publicación del extracto de las presentes bases y convocatoria en el BOP.

2.4. La persona solicitante no debe estar incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 y debe dar cumplimiento al artículo 14, ambos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Del mismo modo, no deben tener pendiente de justificar subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento de Aldaia de la presente ayuda. Dichos requisitos se acreditarán mediante presentación de declaración responsable, incluida en la solicitud en sede electrónica y en el documento "Anexo I" anexo a las Bases.

No obstante, lo establecido en el art 13.2, e) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y según la actual ordenanza general de subvenciones de Aldaia, en su artículo 10, quedan exoneradas del cumplimiento de este requisito las personas beneficiarias de las ayudas públicas destinadas a la formación y educación y por tanto con finalidad educativo-formativo que convoque el ayuntamiento de Aldaia, no siendo objeto de comprobación este extremo por el centro gestor.

3.-SOLICITUDES Y PLAZO:

Podrán solicitar la ayuda, indistintamente, el padre, la madre o representante legal del alumnado beneficiario en caso de ser menores de edad, o el alumno/a en caso de ser mayor de edad.

Las solicitudes y la documentación correspondiente se presentarán **preferentemente de manera telemática**, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aldaia: Catálogo de trámites/Educación/, precisando para ello de la identificación digital oportuna. Para solicitar la ayuda de manera electrónica, a través de la Sede Electrónica, se cumplimentará debidamente los datos de la solicitud/ declaración responsable en formato autorrellenable.

De manera alternativa, podrá realizarse mediante la presentación de la solicitud y documentación en el **Registro de Entrada del Ayuntamiento de Aldaia**. Si se presenta presencialmente se deberá cumplimentar el **ANEXO I** (solicitud/declaración responsable).

Para las personas solicitantes con dificultad tecnológica se habilita la dirección de correo educacio@ajuntamentaldaia.org donde podrán pedir cita para aclarar cualquier duda en el proceso.

Todas las solicitudes deberán estar debidamente rellenadas y firmadas e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Certificado o justificante de matrícula para el curso 2020/2021 (en el caso de estudios universitarios se admitirá certificado digitalizado con el código de verificación correspondiente).
- En el caso de disponer de la condición de familia numerosa, Título Oficial en vigor que lo acredite.
- En el caso de discapacidad del alumno/a beneficiario/as igual o superior al 65%, certificado en vigor de la calificación oficial de discapacidad expedida por la Conselleria de Bienestar Social.

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d'Aldaia a las 9:10:28 del día 25 de Enero de 2021 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLELMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 10:56:43 del día 25 de Enero de 2021 GUILLELMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



- Acreditación del número de cuenta indicado en la solicitud mediante cualquiera de los siguientes medios:
 - Presentación del anexo II (Ficha de mantenimiento de terceros) que podrá descargarse desde la sede electrónica.
 - Presentación de certificado de titularidad bancario obtenido vía electrónica o presencial, que acredite la titularidad y el número de cuenta en el cual realizar el ingreso.
 - Indicación de que ya obra en poder de la administración por haber sido presentado con anterioridad.

La firma de la solicitud, a través del registro telemático, supone la aceptación de las bases y la declaración responsable de cumplir con los requisitos citados en las presentes bases.

Se podrá registrar únicamente una solicitud por persona beneficiaria. En el caso del registro de varias solicitudes para una misma persona, únicamente se tendrá en cuenta la presentada en primer lugar según fecha y hora del registro de entrada, excluyendo las sucesivas.

El plazo de presentación de **solicitudes será de veinte (20) días naturales** contados a partir de día siguiente a la publicación del extracto de las Bases Reguladoras de la Subvención y Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Toda solicitud presentada fuera de plazo será desestimada.

4.-TIPO Y CUANTÍA:

El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará bajo convocatoria abierta en régimen de concurrencia competitiva

4.1. En ningún caso podrá recibir más de una ayuda municipal de transporte por curso académico 2020/2021, aunque realice simultáneamente otros estudios.

Las ayudas para los gastos de matrícula para gastos derivados del transporte para estudiantes universitarios, de bachiller, de ciclos formativos de grado medio y superior y de formación profesional básica para el curso 2020/2021, se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 0810.32600.48104

El importe total estimado de la ayuda será de máximo 55.000€ quedando condicionado a la existencia de consignación presupuestaria para el ejercicio 2021, y tramitándose anticipadamente según lo dispuesto en el art 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones

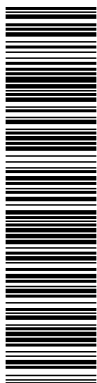
La ayuda para el curso **2020-2021** será de un **máximo de 125 €** por solicitante / alumno/a. Cuando se trate de solicitudes con la condición de familia numerosa o de discapacidad igual o superior al 65%, se incrementará el importe resultante de la ayuda en un 25%, aplicándose una única circunstancia de las anteriores en caso de que concurren ambas.

En caso de que el número de solicitudes aceptadas sea tal que su importe supere el de la aplicación presupuestaria asignada inicialmente a este programa, se minorará proporcionalmente el importe de cada ayuda individual en la cuantía necesaria para dar cobertura a todas las solicitudes que reúnan los requisitos para resultar beneficiarias de las ayudas, salvo que se habilite el crédito suficiente.



DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2021/154 - BECAS TRANSPORTE ESTUDIANTES 2020 -2021 - C.I. Ciudadanía - (versión 2)	IDENTIFICADORES Número: 2021/154
OTROS DATOS Código para validación: 5LYVL-R4PJ1-GOYWO Fecha de emisión: 5 de Febrero de 2021 a las 8:56:39 Página 5 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 25/01/2021 09:10 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 25/01/2021 10:56

ESTADO
FIRMADO
25/01/2021 10:56



El ingreso de la ayuda se hará efectivo mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado en la solicitud, una vez resuelto el procedimiento por Resolución de Alcaldía de concesión de las ayudas.

5.-ÓRGANO COMPETENTE:

El órgano competente para la aprobación de las Bases y convocatoria será el alcalde.

El órgano competente para la ordenación, e instrucción será el Servicio de Educación del Ayuntamiento de Aldaia, siendo el alcalde el órgano competente para la resolución de la concesión y justificación de las ayudas.

6.- JUSTIFICACIÓN:

En virtud de lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión. Por ello, la justificación de la ayuda se realizará con el certificado o justificante de matrícula del curso 2020/2021 de los estudios que se desarrollan, documento presentado al solicitar la beca de transporte.

7.- COMITÉ DE VALORACIÓN LISTAS Y PAGO DE LA AYUDA.

Una comisión evaluadora revisará y valorará cada una de las solicitudes recibidas.

La comisión evaluadora para la instrucción de las ayudas estará formada por:

- Concejal/a Delegado/a de educación.
- Psicopedagogo/a/, Educador/a Social / Técnico de Educación, o personal de la corporación en quien se delegue.
- Administrativo/a de educación o personal de la corporación en quien se delegue.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes y una vez valoradas las mismas, la comisión de valoración redactará el acta de valoración con indicación del cumplimiento de los requisitos recogidos en las bases para ser beneficiario/a, de las cuantías que corresponden a cada uno de los beneficiarios/as indicando las solicitudes que se estiman y las que se desestiman, siendo estas últimas motivadas.

El órgano instructor (servicio de educación), a la vista del expediente y del acta de la comisión evaluadora, formulará la **propuesta de resolución** debidamente motivada **que elevará a la alcaldía con la lista provisional**, que deberá publicarse en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.aldia.es), y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

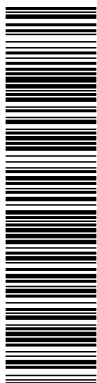
Una vez comprobadas las reclamaciones o alegaciones aducidas a las listas provisionales y, subsanadas las posibles deficiencias, se aprobará y publicará del mismo modo la lista definitiva de solicitudes admitidas y no admitidas.

Una vez dictada la resolución con las ayudas a conceder, se procederá al pago a través de transferencia bancaria en el número de cuenta que figure en la solicitud y cuya titularidad ha de

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d'Aldaia a las 9:10:28 del día 25 de Enero de 2021 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 10:56:43 del día 25 de Enero de 2021 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2021/154 - BECAS TRANSPORTE ESTUDIANTES 2020 -2021 - C.I. Ciudadania - (versión 2)	IDENTIFICADORES Número: 2021/154
OTROS DATOS Código para validación: 5LYVL-R4PJ1-GOYWO Fecha de emisión: 5 de Febrero de 2021 a las 8:56:39 Página 6 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 25/01/2021 09:10 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 25/01/2021 10:56

ESTADO
FIRMADO
25/01/2021 10:56



corresponder a la persona beneficiaria solicitante de la ayuda, o en el caso de menores de edad al padre, la madre o representante legal solicitante de la misma.

8.- COMPATIBILIDAD

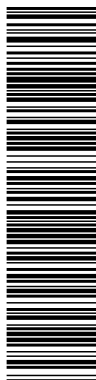
La ayuda será compatible con cualquier otra subvención de carácter público o privado para el fomento o impulso de la educación.

9.-PUBLICIDAD

El acuerdo de resolución de aprobación de las Bases Generales Regulatoras y la Convocatoria de estas subvenciones se publicará en el Portal de Transparencia a través de la página web municipal y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El acuerdo de resolución de concesión de las subvenciones se publicará en el Portal de Transparencia a través de la página web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d'Aldaia a las 9:10:28 del día 25 de Enero de 2021 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 10:56:43 del día 25 de Enero de 2021 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



ANEXO I
SOLICITUD/DECLARACIÓN RESPONSABLE

	REGISTRO DE ENTRADA
--	---------------------

A.- DATOS DE LA ALUMNA O ALUMNO BENEFICIARIO

Nombre:	Apellidos:	
Fecha de nacimiento:	MIEMBRO DE FAMILIA NUMEROSA	
DNI:	DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 65%	
Teléfono	(deberá aportarse la documentación acreditativa)	
Domicilio (calle/avda./plaza, número y puerta)		
Código postal	Localidad	Provincia

B.- DATOS ESCOLARES

Centro educativo:						
Curso en el que se matricula este año:						
1ero	2do	3ero	4to	5to	6to	
INFANTIL ESPECIAL	PRIMARIA	SECUNDARIA	BACHILLER	ED.		
PFCB UNIVERSIDAD	FP BASICA	CICLO MEDIO	CICLO SUPERIOR			

C.- EXPOSICIÓN / SOLICITUD:

Que se admita esta solicitud de Beca/Ayuda convocada por el Ayuntamiento para (marcar una de las siguientes opciones):

- Beca/Ayuda Material Escolar Curso 2020/2021
- **Beca/Ayuda de Transporte Curso 2020/2021**
- Beca/Ayuda estudiantes de 0 a 3 años Curso 2020/2021

Acompañando la siguiente documentación:

1. Formulario cumplimentado y debidamente firmado de la Solicitud de subvención (presente Anexo I).
2. Documentación a presentar de acuerdo a lo indicado en las Bases Regulatorias y Convocatoria de la Subvención.

D.- DATOS DE LA MADRE, DEL PADRE O DEL REPRESENTANTE LEGAL (únicamente cumplimentar si el alumno o alumna es menor de edad).

Nombre	Apellidos	DNI
Teléfono	Correo electrónico	

Domicilio (Calle/Avda./Plaza)

Plaça de la Constitució, 10 46960 Aldaia València

Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Reg. Entitats Locals 01460214

Página 7



Código Postal / Localidad / Provincia

E.- DATOS BANCARIOS DONDE INGRESAR LA AYUDA – la persona titular de la cuenta deberá ser necesariamente la beneficiaria o en el caso de menores el o la representante
ENTIDAD:

NÚMERO DE CUENTA (IBAN) – Dato a cumplimentar, en cualquier caso, acompañándolo de la ficha de mantenimiento de terceros (ANEXO II) o a través de la presentación del certificado de titularidad bancaria obtenido vía electrónica o presencial, que acredite la titularidad y el número de cuenta en el cual realizar el ingreso.

ES																					
----	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

En caso de que obre esta documentación en poder de la administración por haber sido presentada con anterioridad en el Ayuntamiento de Aldaia, de acuerdo con el art.28 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (marque lo que proceda):

- SI
 NO obra en poder de la Administración, por lo que la aporte el debido documento acreditativo de los datos de titularidad.

F.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. Las personas solicitantes, declaran bajo su responsabilidad:
2. I.- Que no se encuentran incursos en los supuestos recogidos en el artículo 13 y que dan cumplimiento al artículo 14, ambos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni tienen pendiente de justificar subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento de Aldaia de la presente ayuda.
3. II.- Que aceptan las Bases de la presente convocatoria y se comprometen a su cumplimiento.
4. III.-Que autorizo al Ayuntamiento de Aldaia ante los Organismos y entidades correspondientes para acceder a las comprobaciones oportunas, así como al acceso de los datos necesarios que obran en su poder para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases de la presente convocatoria. En caso contrario, indicar “no autorizo” a continuación: _____.
1. IV.- Que todos los datos declarados en la presente solicitud son ciertos y verdaderos.

G.- COMUNICACIÓN

De acuerdo con el artículo 25.4 y 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se informa que:

- El plazo máximo para resolver es de 6 meses desde la publicación de la convocatoria.
- El efecto que producirá el silencio administrativo, si transcurre el plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución correspondiente, es desestimatorio de la solicitud.

H.- FIRMA DE LA SOLICITUD

En Aldaia, a ____ de _____ de ____

Firma de la persona solicitante:
(Beneficiaria o representante legal en caso de menores de edad)

Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable de fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



ANEXO II
FICHA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS

A DATOS DEL ACREEDOR

PERSONA: FÍSICA URÍDICA RESIDENTE: SI NO SOLICITA: ALTA BAJA

MODIFICACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL

NIF DNI VAT

PASAPORTE

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

DIRECCIÓN

LOCALIDAD

PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL

E-MAIL

TELÉFONO

PAÍS

B DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE

DNI PASAPORTE NIE

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

C ALTA DE DATOS BANCARIOS (CÓDIGO IBAN)

IBAN

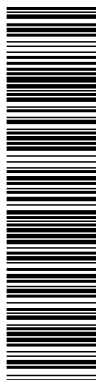
ENTIDAD

OFICINA

D.C.

CUENTA





A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO

Certifico, a petición de la persona reflejada en "DATOS DEL ACREEDOR" y a efectos de la domiciliación de los importes que a la misma le vaya a ordenar el Ayuntamiento de Aldaia, la existencia de la cuenta de referencia en "ALTA DE DATOS BANCARIOS", abierta a nombre del titular que se refleja en el citado apartado "DATOS DEL ACREEDOR".

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD DE CRÉDITO

(Sello de la Entidad de Cdto.) Fdo.

D DECLARACIÓN RESPONSABLE

El solicitante declara que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente, así como el resto de datos que se recogen en el presente documentos. El régimen de esta declaración responsable es el del art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Solicita que los pagos se realicen a través de dicha cuenta bancaria.

TERCERO

ACREEDOR /
REPRESENTANTE Fdo.

SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCM. AYUNTAMIENTO DE ALDAIA

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de Derechos Digitales y al Reglamento General, de Protección de Datos, se informa que los datos por Vd. facilitados serán incluidos en un fichero, titularidad del Ayuntamiento de Aldaia, con la finalidad de gestionar y atender las peticiones manifestadas en el presente documento.

La no comunicación de los datos solicitados y entrega de los documentos adjuntos puede provocar la no atención de la solicitud efectuada.

Sus datos serán conservados mientras sea necesario para la finalidad para la que se capten, conservándose mientras persista algún derecho relacionado y según lo establecido en la legislación de archivos, pudiendo ser cedidos a terceros sólo en casos y bajo condiciones previstas por Ley. Vd. podrá ejercer ante este Ayuntamiento los derechos de acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, limitación del tratamiento u oposición al tratamiento de los mismos mediante escrito presentado en el Registro General de este Ayuntamiento. Asimismo, puede presentar reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Mediante la firma del presente documento consiente de forma expresa para que sus datos sean cedidos y tratados con las finalidades anteriormente establecidas.

CONSIENTO

AYUNTAMIENTO DE ALDAIA
Plaza de la Constitución núm. 10
46960 Aldaia (Valencia)

Aldaia, a la fecha de la firma

Firma de la secretaria general/oficial mayor solo a los efectos de fe pública

Documento Firmado Electrónicamente